



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 186 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 MAR 2015

VISTOS:

El Informe N° 003-2015-GRC/GGR/OSI de fecha 07 enero 2015, elaborado por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Memorandum N° 029-2015-GRC/GRPPAT, de fecha 13 enero 2015, generado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 039-2015-GRC/GGR/OSI de fecha 05 febrero 2015, elaborado por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Memorandum N° 166-2015-GRC/GA/OL, de fecha 12 febrero 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y de sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de dicha normativa;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en su artículo 26°, inciso j) indica que el empleador deberá proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos;

Que, con la finalidad de implementar las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, establecer un Sistema Integral de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita el desarrollo de una cultura de prevención eficaz y a la vez prevenir que el Gobierno Regional del Callao sea proclive a sanciones por incumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es necesario tomar las acciones correspondientes para que en el más breve plazo se establezca dicho sistema integral en la Entidad;

Que, el artículo 77° del Reglamento de mencionada Ley, indica que la evaluación inicial de riesgos debe realizarse en cada puesto de trabajo del empleador por personal competente;

Que, mediante Informe N° 003-2015-GRC/GGR/OSI de fecha 07 enero 2015, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo informa a la Gerencia General que mediante Disposición Complementaria Única del Decreto Supremo N° 014-2013-TR, indica que las auditorías a que hace referencia el artículo 43° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, son obligatorias a partir del 1 enero 2015, solicitando la contratación de un Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2015, por un periodo de 3 meses con la finalidad de establecer las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales y vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo en los locales del Gobierno Regional del Callao;





Que, mediante Memorandum N° 029-2015-GRC/GRPPAT, de fecha 13 enero 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 15-2015-GRC/GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación quien otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, para la contratación de un Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, por la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0028

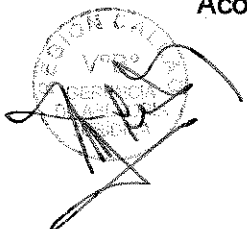
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0006	18	2	3	2	7	11	993	15,000.00

Que, con Informe N° 039-2015-GRC/GGR/OSI de fecha 05 febrero 2015, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicita a la Oficina de Logística se realice el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para realizar la contratación de un Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, proceso que se encuentra incluido en el ítem 158 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad año 2015 y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 166-2015-GRC/GA/OL, de fecha 12 febrero 2015, la Oficina de Logística remite el Informe N° 050-2015-GRC/GA-OL-UVR elaborado por la Unidad Funcional de Valor Referencial, conteniendo el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del servicio de un Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan de acuerdo a Ley, por un período de noventa (90) días calendario;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que, "El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobado por Ley N° 27867, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 diciembre 2011; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 abril 2009 y sus modificatorias, con las visaciones de la Oficina de Seguridad Integral, Gerencia de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





Gobierno Regional
del Callao

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo quien se encargará de establecer las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales y vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo en los locales del Gobierno Regional del Callao, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles), por un periodo de noventa (90) días, incluido los impuestos y otros gastos que correspondan de acuerdo a Ley, correspondiendo a un Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, Sistema de Contratación a Suma Alzada.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Gerencia de Administración disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del correspondiente Proceso de Selección.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional

